



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD, DRA. NORMA MAGDALENA PALACIOS JIMÉNEZ, CON LA ASISTENCIA DE LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, DRA. CAROLINA DEL CARMEN ORTEGA FRANCO, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", Y SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL IMSS", por conducto de su representante legal que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, para la consecución de los fines para los que fue creado, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.
 - I.3 Su representante, es la Dra. Norma Magdalena Palacios Jiménez, en su carácter de Titular de la Coordinación de Educación en Salud dependiente de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud, de la Dirección de Prestaciones Médicas, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g), 6, fracción I y 82 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social tal y como se desprende de la Escritura Pública número 86,623 que le confiere el poder general limitado, de fecha 01 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-14122017-144736 de fecha 14 de diciembre de 2017 en cumplimiento a lo establecido en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifestando bajo

protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

- I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.
- I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de **"EL IMSS"**, así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo y recursos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6 Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06725, Ciudad de México.
- II. Declara **"LA UAN"** por conducto de su representante legal que:
 - II.1 Es una institución pública de educación media y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8,500 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 23 de agosto de 2003.
 - II.2 Tiene como objeto impartir educación media y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
 - II.3 Para la realización de sus fines, tiene establecidas unidades académicas que forman recursos humanos altamente calificados, y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
 - II.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, su representante legal es el Rector el M. C. Jorge Ignacio Peña González quien fue elegido por el Honorable Consejo Universitario en

Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo del 2016, lo que acredita con la escritura pública No. 21,022, tomo CLXVII, libro quinto, de fecha 22 de junio del 2016, ante la fe del Lic. Arturo Díaz González, titular de la notaría pública No. 7 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

II.5 Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco s/n, C.P. 63 155, Tepic, Nayarit.

III. Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes legales que:

III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Tienen la disposición de asistirse en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica que establecen en el presente Convenio.

III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, en el que se establecen las bases generales bajo las cuales **"LAS PARTES"** conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para la realización del objeto de este Convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto rigen y se emitan en el país, los programas institucionales de **"EL IMSS"** y los fines que persigue **"LA UAN"**.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio.
- c) Analizar las propuestas y autorizar los Proyectos Específicos a implementar.

TERCERA.- "ALCANCES". Para desarrollar el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo las actividades conjuntas de colaboración a través de Proyectos Específicos, mismas que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Proyectos de investigación.
- b) Seminarios, conferencias y, en general, eventos académicos.
- c) Formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional.
- d) Asistencia técnica y transferencia tecnológica.
- e) Intercambio de personal académico.
- f) Programa de Servicio Social.
- g) Publicaciones.
- h) Utilización de Campos Clínicos: Ciclos clínicos, internado médico, servicio social de medicina y carreras afines.
- i) Intercambio de libros, revistas y artículos, audiovisuales y demás información académica.
- j) Acceso a acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y banco informático de datos.
- k) Uso de instalaciones para el desarrollo de campos clínicos.
- l) Campañas de difusión y promoción por medios de comunicación masiva.
- m) Desarrollo de programas de atención a la comunidad.
- n) Intercambio de promociones para actividades culturales y recreativas.
- o) Apoyo recíproco en la distribución de publicaciones.
- p) Las demás que se lleguen a determinar a través del Convenio Específico correspondiente.

Tales actividades, estarán sujetas a las disposiciones jurídicas y administrativas, así como a la disposición con que cuente **"EL IMSS"**, para su realización.

CUARTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **"LA COMISIÓN"**, la cual estará integrada por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**:

Por cada representante titular, se designará un suplente.

Por **"EL IMSS"** a través del Titular de la División de Programas Educativos, y como suplente al Jefe de Área de Pregrado.

Por **"LA UAN"** a través del Rector como titular, y como suplente al Secretario General.

"LA COMISIÓN" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las **"LAS PARTES"**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

"LA COMISIÓN" tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar los programas específicos de colaboración que se incorporarán a los convenios específicos de colaboración.
- b) Acordar las aportaciones de **"LAS PARTES"** para la ejecución de cada una de las acciones.
- c) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos.
- d) Evaluar periódicamente y a su término los programas específicos.
- e) Sugerir a los Representantes Legales de **"LAS PARTES"** las modificaciones o adiciones a este Convenio.

- f) Elaborar y autorizar durante el último trimestre de cada año que dure la vigencia del presente Convenio, un Programa Anual de Trabajo que contemple las acciones y proyectos que **"LAS PARTES"** se proponen desarrollar durante el año siguiente y, de los Convenios Específicos que se requerirán.
- g) Evaluar el cumplimiento de las actividades programadas en el transcurso de cada año y, en su caso, acordar las medidas y acciones procedentes, previo a la autorización del Programa Anual de Trabajo para el próximo año.
- h) Para realizar las actividades de evaluación y programación aquí previstas, se auxiliará de las subcomisiones que en su caso se acuerden.
- i) Se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de manera presencial o utilizando medios electrónicos, cuando menos dos veces al año.
- j) Las demás que le encomienden **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- **"LA UAN"** facilitará el acceso a sus instalaciones a los profesores de **"EL IMSS"** cuando así se requiera para la realización de proyectos específicos detallados en cada Convenio Específico de Colaboración.

SEXTA.- **"LAS PARTES"** convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar los programas de los alumnos de **"LA UAN"**, las cuales se implementarán mediante convenios específicos de acuerdo a la clase de profesiones.

SÉPTIMA.- En el área cultural se promoverán acciones que tengan programadas **"LAS PARTES"** como parte de su actividad cotidiana o programas de trabajo, tales como:

- a) Promoción de actividades deportivas.
- b) Cursos de servicios y prestaciones sociales a la comunidad, especialmente en zonas marginadas.

OCTAVA.- Los Proyectos Específicos a que se refiere el presente Convenio, se instrumentarán legalmente mediante un Convenio Específico de Colaboración

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por “LAS PARTES” y tendrá una vigencia de diez años a partir de su formalización.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA UAN” durante la vigencia del presente Convenio General y los Específicos que se formalicen estará sujeta a acreditar con la documentación que soporte la opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Nayarit (CIFCRHES) vigente para las carreras del área de la salud, adicionalmente para la carrera de medicina la acreditación vigente emitida por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM). 4-

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

“EI IMSS” podrá dar por terminado el presente convenio si “LA UAN” no cuenta con la opinión técnica favorable del CIFCRHES para las carreras del área de la salud, y para la carrera de Medicina no demuestre acreditación por el COMAEM, ambos vigentes. ⑤

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, éstas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta por la Comisión a que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente instrumento, la cual fungirá como mediador tratando de que **"LAS PARTES"** lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, **"LAS PARTES"** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** acuerdan en que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. **"LAS PARTES"** acuerdan lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponde a la parte que haya producido, o en su caso, a ambas instituciones en proporción a sus aportaciones, previa suscripción de instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

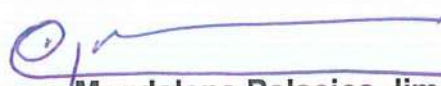
DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer "**LAS PARTES**" deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y/o cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

VIGÉSIMA.- "FINANCIAMIENTO".- Cada uno de los Convenios Específicos de colaboración que celebren "**LAS PARTES**" en ejecución de este Convenio General, contará con las estipulaciones inherentes que acuerden "**LAS PARTES**".

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por triplicado de igual validez en la Ciudad de México a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

POR "EL IMSS"

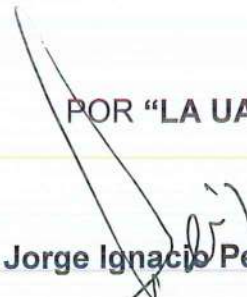

Dra. Norma Magdalena Palacios Jiménez

Titular de la Coordinación de Educación en
Salud


Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco

Titular de la División de Programas
Educativos

POR "LA UAN"


Mtro. Jorge Ignacio Peña González

Rector y Representante Legal


Mtro. Adrián Navarrete Méndez

Secretario General



ACTA CONSTITUTIVA DE LA PRIMERA SESIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN DE TRABAJO ENTRE EL INSITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

El Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Nayarit, acuerdan constituir una Comisión en apego a la Cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, la cual estará integrada por un representante titular y un suplente de cada una de las partes:

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Como titular:

Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco. Titular de la División de Programas Educativos

Como suplente:

Dra. Beatriz Escobar Padilla. Jefe de Área de Pregrado:

Por la Universidad Autónoma de Nayarit:

Como titular:

Mtro. Jorge Ignacio Peña González. Rector y Representante Legal.

Como suplente:

Mtro. Adrián Navarrete Méndez. Secretario General.

"LA COMISIÓN" deberá sesionar por lo menos una vez al año, en forma presencial o a través de medios electrónicos, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Se efectuará minuta y se formalizarán las Actas Constitutivas de los Convenios Específicos.

Esta Comisión será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

"LA COMISIÓN" tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar los programas específicos de colaboración que se incorporarán a los convenios específicos de colaboración.
- b) Acordar las aportaciones de **"LAS PARTES"** para la ejecución de cada una de las acciones.
- c) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos.
- d) Evaluar periódicamente y a su término los programas específicos.
- e) Sugerir a los Representantes Legales de **"LAS PARTES"** las modificaciones o adiciones a este Convenio.
- f) Elaborar y autorizar durante el último trimestre de cada año que dure la vigencia del presente Convenio, un Programa Anual de Trabajo que contemple las acciones y proyectos que **"LAS PARTES"** se proponen desarrollar durante el año siguiente y, de los Convenios Específicos que se requerirán.
- g) Evaluar el cumplimiento de las actividades programadas en el transcurso de cada año y, en su caso, acordar las medidas y acciones procedentes, previo a la autorización del Programa Anual de Trabajo para el próximo año.
- h) Para realizar las actividades de evaluación y programación aquí previstas, se auxiliará de las subcomisiones que en su caso se acuerden.
- i) Se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de manera presencial o utilizando medios electrónicos, cuando menos dos veces al año.
- j) Las demás que le encomienden **"LAS PARTES"**.

Leída la presente Acta Constitutiva queda como Anexo al Convenio General entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Nayarit, enteradas las partes del contenido obligacional lo firman por triplicado de igual validez en la Ciudad de México a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

POR "EL IMSS"

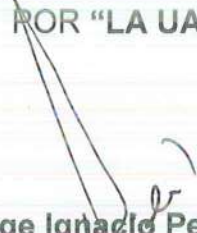


Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco
Titular de la División de Programas
Educativos



Dra. Beatriz Escobar Padilla
Jefe de Área de Pregrado

POR "LA UAN"



Mtro. Jorge Ignacio Peña González
Rector y Representante Legal



Mtro. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

La presente hoja forma parte del Acta Constitutiva de la Comisión correspondiente al Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Nayarit, con objeto de efectuar Control y Seguimiento del mismo.